



*JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA*

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220150033200

ACCIONANTE: HERNÁN AUGUSTO FERNÁNDEZ YÉPEZ

ACCIONADOS: CASUR

***ACTA No. 0358-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION***

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las nueve de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública la sala de audiencia y la declaró abierta a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

LA SENTENCIA FUE APELADA POR LA PARTE DEMANDADA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: JULIO CESAR MORALES SALAZAR

Apoderado parte demandada: OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ HUERFANO

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

El apoderado de la parte demandada manifestó que a la entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio.

RESUELVE

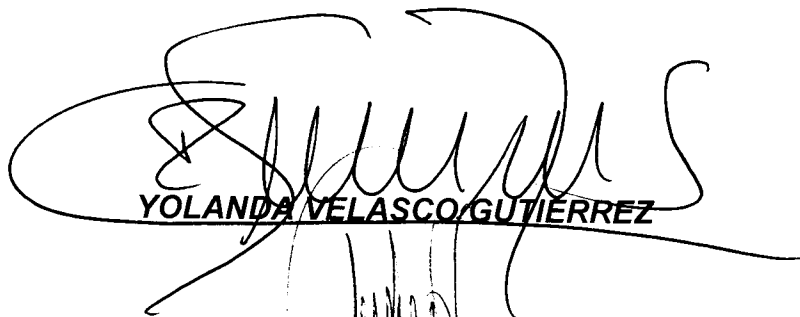
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte accionada contra la sentencia de 16 de agosto de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

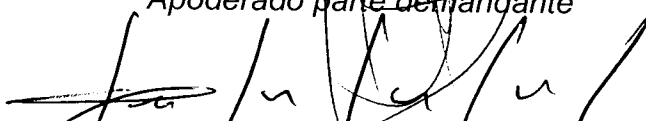
La Juez



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

JULIO CESAR MORALES SALAZAR

Apoderado parte demandante



OSCAR IVÁN RODRÍGUEZ HUERFANO

Apoderado parte demandada



SAMUEL VALERO RUBIO

Secretario Ad- Hoc



*JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA*

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220150005900

ACCIONANTE: JOSÉ HIGINIO VARGAS CAMACHO

ACCIONADOS: UGPP

**ACTA No. 0359-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las nueve de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública la sala de audiencia y la declaró abierta a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

LA SENTENCIA FUE APELADA POR LOS APODERADOS DE AMBAS PARTES.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: JAIME QUINTERO ARCILA, quien para el efecto aportó sustitución de poder.

Apoderado parte demandada: LILIANA CIFUENTES GARCÍA, quien para el efecto aportó sustitución de poder.

La señora Juez les reconoció personería para actuar a los apoderados de las partes.

La apoderada de la parte demandada manifestó que no le asiste ánimo conciliatorio.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta lo expresado por la apoderada de la parte demandada, se declara fallida la oportunidad para conciliar.

RESUELVE

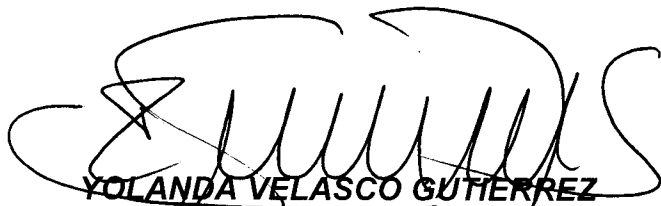
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por los apoderados de ambas partes contra la sentencia de 14 de agosto de 2017.

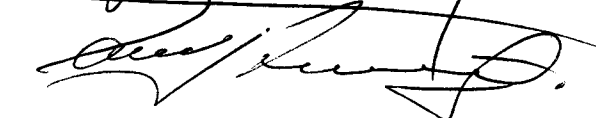
REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ



JAIME QUINTERO ARCILA
Apoderado de la parte demandante



LILIANA CIFUENTES GARCÍA
Apoderado demandada



SAMUEL VALERO RUBIO
Secretario Ad Hoc



*JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA*

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220150072900

ACCIONANTE: OMAR FELIPE SÁNCHEZ CANCELADO

ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

***ACTA No. 0360-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION***

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las nueve de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública la sala de audiencia y la declaró abierta a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

APELÓ EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandada: KARINA DEL PILAR ORREGO ROBLES.

El apoderado de la parte demandante no compareció a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

En razón a que no asistió el apoderado de la parte demandante, se infiere que no le asiste ánimo por lo que el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte accionada contra la sentencia de 25 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

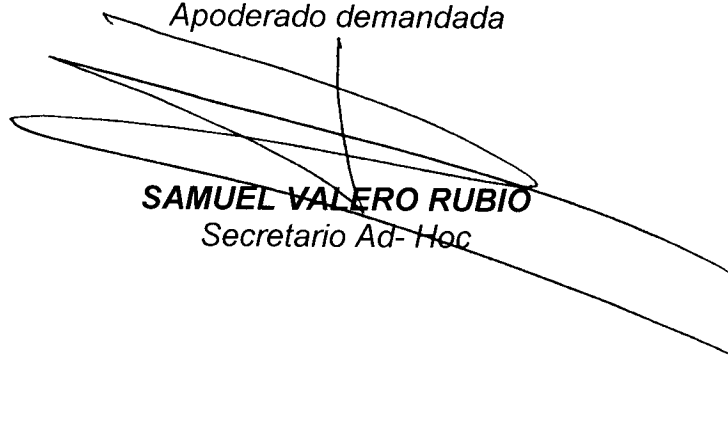
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Karina Orrego Robles
KARINA DEL PILAR ORREGO ROBLES.
Apoderado demandada



SAMUEL VALERO RUBIO
Secretario Ad-Hoc



*JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA*

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130089400

ACCIONANTE: MARÍA BLANCA ARIAS DE GÓMEZ

ACCIONADOS: UGPP

**ACTA No. 0361-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las nueve de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública la sala de audiencia y la declaró abierta a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

APELARON LOS APODERDOS DE AMBAS PARTES.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: JHON GROVER ROA SARMIENTO

Apoderado parte demandada: HERMAN CORREA ESPINOSA, quien para el efecto aporta sustitución de poder.

La señora Juez le reconoce personería.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

El apoderado de la parte demandada manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio, según acta del comité.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado **POR AMBAS PARTES** contra la sentencia de 14 de agosto de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

JOHN GROVER ROA SARMIENTO
Apoderado de la parte demandante



HERMAN CORREA ESPINOSA
Apoderado demandada



SAMUEL VALERO RUBIO
Secretario Ad-Hoc



*JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA*

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220150086600

ACCIONANTE: OLIVA VARGAS DE DÍAZ

ACCIONADOS: FONCEP

**ACTA No. 0362-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las nueve de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública la sala de audiencia y la declaró abierta a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

APELÓ EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: JUAN PABLO ARAUJO ARCOS

Apoderado parte demandada: FRAY ARROYO SANTAMARÍA, quien para el efecto aporta poder de sustitución.

La señora Juez le reconoce personería.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

El apoderado de la parte demandada manifestó que no le asiste ánimo conciliatorio.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte accionada contra la sentencia de 11 de agosto de 2017.

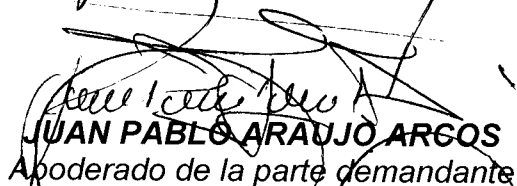
REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

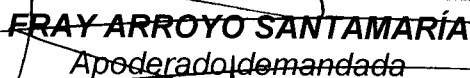
La Juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ



JUAN PABLO ARAUJO ARCOS
Apoderado de la parte demandante



FRAY ARROYO SANTAMARÍA
Apoderado demandada



SAMUEL VALERO RUBIO
Secretario Ad- Hoc



*JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA*

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335012201500017700

ACCIONANTE: ISAURO AJUACO OSORIO

ACCIONADOS: FONCEP

ACTA No. 0363-17

AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las nueve de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública la sala de audiencia y la declaró abierta a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

***LA PRESENTE SENTENCIA FUE APOELADA POR LOS APODERADOS
DE LAS PARTES DEMNADANTE Y DEMANDADA***

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: BLANCA LUCÍA CARVAJAL VALERO

Apoderado parte demandada: FREY ARROYO SANTAMARÍA.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La señora Juez le pregunta a los apoderados si le asiste ánimo conciliatorio

Apoderado de la parte demandada: Manifiesta que conforme al acta del comité de conciliación, no le asiste ánimo conciliatorio.

Teniendo en cuenta lo expresado por el apoderado de la parte demandada, se declara fallida la oportunidad para conciliar.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado **POR LOS APODERADOS DE AMBAS PARTES** contra la sentencia de 11 de agosto de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

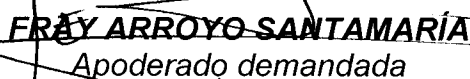
La Juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ



BLANCA LUCÍA CARVAJAL VALERO
Apoderado de la parte demandante



FRAY ARROYO SANTAMARÍA
Apoderado demandada



SAMUEL VALERO RUBIO
Secretario Ad- Hoc